



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2025

Cédula N° 7322.-

N° Cédula de Casillero 1181028.-

Jueces con Funciones de Juicio - San Salvador

Expediente N°: TC5-6569/2023

CHOROLQUE, Antonio Juan Manuel; URZAGASTI, Veronica Maria del Huerto y COPELLO LIÑAN, Sebastian: Entorpecimiento de transporte publico y servicios.CIUDAD.-

Se notifica en su Domicilio Electrónico a:

Abogado: FREIJO, NATACHA MARIA DEL VALLE (MP: 2227)

PROVEÍDO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Tribunal en lo Criminal N° 2, los señores Vocales: Dres. Luis Ernesto Kamada y Ana Carolina Pérez Rojas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el **Expte. N° 6569/23 caratulado “CHOROLQUE ANTONIO JUAN MANUEL; URZAGASTI VERONICA MARIA DEL HUERTO y COPELLO LIÑAN SEBASTIAN: ENTORPECIMIENTO DE TRANSPORTES Y SERVICIOS. CIUDAD.-”**, y:(...) Por lo expuesto, el Tribunal en lo Criminal nº 2:**R E S U E L V E :** I.-Sobreseer total y definitivamente al imputado ANTONIO JUAN MANUEL CHOROLQUE, ya individualizado y filiado, en razón de la extinción de la acción penal por prescripción, de conformidad a lo establecidos en los Arts. 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal de la Nación y Art. 379 inc. 4º del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. II.-Sobreseer total y definitivamente a la imputada VERONICA MARIA DEL HUERTO URZAGASTI, ya individualizada y filiada, en razón de la extinción de la acción penal por prescripción, de conformidad a lo establecidos en los Arts. 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal de la Nación y Art. 379 inc. 4º del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. III.-Sobreseer total y definitivamente al imputado SEBASTIAN COPELLO LIÑAN, ya individualizado y filiado, en razón de la extinción de la acción penal por prescripción, de conformidad a lo establecidos en los Arts. 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal de la Nación y Art. 379 inc. 4º del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. IV.-Protocolizar, hacer saber, dar copia--**FDO. DRES. LUIS ERNESTO KAMADA Y ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS (H) - VOCALES - ANTE MI - DR. JORGE RODRIGUEZ - SECRETARIO -----**

Firmado Electrónicamente: Jorge Oscar Rodriguez

Función: SECRETARIO DE CAMARA de Jueces con Funciones de Juicio - San Salvador

Valor de Comprobación: 2854cc3afcc3ed1b92b0ba3806b25a53

Fecha de Notificación: **17-12-2025**